III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se establecen las instrucciones de organización del proceso de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2019/2020

201905220070632 III.1756

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 84 establece las normas generales para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 85 determina las condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

En ejercicio de estas competencias se aprueba en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el Decreto 7/2007, de 2 de marzo, del Gobierno de La Rioja, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas.

Asimismo, el Decreto 44/2010, de 6 de agosto, establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otra parte, el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Educación, en el artículo 5.2.3 m), la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de Formación Permanente.

En virtud de lo anterior, el Director General de Educación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto hacer público el calendario de las actuaciones a realizar para proceder a la admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional del sistema educativo, durante el curso académico 2019/2020, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Resolución los procesos de admisión de enseñanzas de Formación Profesional Básica, de Formación Profesional a Distancia y los Proyectos de Formación Profesional Dual que serán determinados por las resoluciones correspondientes.

Segundo.- *Conceptos*

Adjudicación: Cada una de las dos primeras etapas del procedimiento de admisión en las que se publican listados de asignación de plazas vacantes a solicitantes y su posterior período de matriculación. También se publican las listas de espera para cada ciclo formativo, integradas por los aspirantes que lo han solicitado y no han sido admitidos en la misma (con las salvedades del procedimiento).

Fase: Cada una de las dos etapas del procedimiento de admisión en las que se lleva a cabo una matriculación directa de solicitantes a plazas vacantes. En una primera fase, esta admisión se realiza de manera controlada, citando, para cada ciclo, a los aspirantes que continúan en lista de espera. En una segunda fase, se realizará un sorteo entre los interesados que acudan a los centros educativos en el día/hora especificados en el Anexo II para las plazas vacantes existentes en cada ciclo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Tramo/cupo: Cada uno de los grupos de reserva de plazas en los que se dividen las vacantes existentes para un ciclo formativo. Se desglosan en detalle en el apartado octavo, para Grado Medio, y noveno, para Grado Superior, de esta resolución. De manera genérica, se tienen los siguientes tramos/cupos:

- Para Grado Medio:

* Titulados en ESO.

* Titulados en FP Básica.

* Resto de opciones.

- Para Grado Superior:

* Titulados en Bachillerato.

* Titulados en Grado Medio.

* Resto de opciones.

Tercero.- *Desarrollo del procedimiento*

El proceso de admisión y matrícula en ciclos formativos se desarrolla, de manera cronológica, como sigue:

1. Preinscripción: Entrega, por parte de los interesados, de una única solicitud de Grado Medio y/o Superior con hasta cinco ciclos formativos por orden de preferencia.

2. Primera adjudicación; etapa subdividida en:

- Publicación de listas provisionales de admitidos, listas provisionales de espera y listas provisionales de desestimados.

- Reclamaciones a la baremación de los listados provisionales. Estas reclamaciones se presentarán en el centro educativo donde se dirigió la solicitud.

- Publicación de listas definitivas

3. Periodo de matrícula de la primera adjudicación.

4. Segunda adjudicación: etapa subdivida en:

- Publicación de listas definitivas de admitidos y listas definitivas de espera.

5. Periodo de matrícula de la segunda adjudicación.

6. Actualización y publicación de listas de espera definitivas para la admisión directa en septiembre.

7. Primera fase de admisión directa: Llamamiento controlado de los solicitantes en lista de espera en aquellos ciclos con plazas vacantes. Los centros citarán para cada uno de sus ciclos, y en el día/hora que se especifique en el Anexo II, a los solicitantes integrantes de la lista de espera de todos los tramos.

- El aspirante, o representante autorizado a tal efecto, que no estuviera presente en el momento del llamamiento perderá el derecho de asignación de plaza y quedará excluido de la lista de espera de ese ciclo.

- El centro asignará las plazas vacantes existentes por tramos a los candidatos citados presentes en el acto, según el orden de la lista de espera. Las matrículas de las plazas adjudicadas en este acto se formalizarán en un plazo máximo de 24 horas, si no se realiza la matrícula, estas plazas vuelven a ser vacantes.

- El centro, antes de finalizar este acto, podrá adjudicar, según el orden de la lista de espera, aquellas plazas de un tramo que no han sido adjudicadas en el mismo siempre y cuando no existan más aspirantes en lista de espera en ese tramo y sí que haya solicitantes del resto de tramos citados. Estas plazas se repartirán entre el resto de tramos según los porcentajes fijados en esta resolución.

- El llamamiento controlado de lista de espera se realizará en el siguiente orden, Grado Medio y Grado Superior, y manteniendo este orden, dentro de cada nivel se comenzará por el ciclo cuyas letras de inicio marque el sorteo público de desempate que cada año realiza la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión. Con las letras del primer apellido se determinará la primera palabra del ciclo y con las del segundo apellido la segunda palabra del ciclo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

8. Segunda fase admisión directa: Adjudicación de las plazas vacantes existentes mediante un sorteo entre todos los interesados que, cumpliendo los requisitos de acceso, deseen matricularse en un ciclo formativo con plazas vacantes.

- Los interesados deberán presentarse en el centro educativo donde se oferta dicho ciclo en el día/hora especificados en el Anexo II.

- Los centros educativos no asignarán números para los sorteos antes del día/hora especificados en el Anexo II. Se realizarán tantos sorteos como ciclos con plazas vacantes haya en el centro.

- Para dicho sorteo, sólo se entregará un número por cada persona interesada en matricularse en cada ciclo formativo, previa presentación de la documentación que le da acceso al ciclo solicitado, asociando un nombre, apellidos y DNI del interesado a dicho número. Las matrículas de las plazas adjudicadas en este acto se formalizarán en un plazo máximo de 24 horas, si no se realiza la matrícula, estas plazas vuelven a ser vacantes.

- EL sorteo de plazas vacantes de cada ciclo (previa entrega de números), se realizará en el siguiente orden, Grado Medio y Grado Superior, y manteniendo este orden, dentro de cada nivel se comenzará por el ciclo cuyas letras de inicio marque el sorteo público de desempate que cada año realiza la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión. Con las letras del primer apellido se determinará la primera palabra del ciclo y con las del segundo apellido la segunda palabra del ciclo.

- Siguiendo instrucciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, los responsables del centro explicarán, antes del sorteo, el procedimiento a seguir a todas las personas asistentes.

La temporalización se desarrolla en el Anexo II de esta resolución.

Cuarto.- *Fechas de preinscripción y matrícula en ciclos formativos*

1. Todas las personas que deseen acceder a los ciclos formativos de Grado Medio y/o Superior, deberán presentar la correspondiente solicitud de admisión, según el modelo recogido en el Anexo I, junto a la documentación correspondiente, en los plazos que se indican en el Anexo II. En un único plazo, del 12 de junio al 1de julio de 2019.

2. Las adjudicaciones se publican por ciclo y centro educativo.

- Primera adjudicación provisional, 8 de julio de 2019.

Plazo de reclamación, 9 y 10 de julio.

- Primera adjudicación definitiva, 12 de julio de 2019:

* Publicación de listas definitivas de admitidos

* Publicación de listas definitivas de desestimados

* Publicación de listas de espera definitivas

- Segunda adjudicación definitiva, 22 de julio.

3. Los solicitantes que hayan sido admitidos para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo de Grado Medio o Superior, formalizarán la matrícula en los plazos fijados en el Anexo II:

* Plazo de matrícula tras la primera adjudicación: del 15 al 17de julio de 2019.

* Plazo de matrícula tras la segunda adjudicación: del 23 al 24 de julio de 2019.

4. Los solicitantes que obtienen plaza en su primera opción en cualquiera de las adjudicaciones, están obligados a formalizar la matrícula, en el plazo establecido para ello. Si no realizara la matrícula, pierde el derecho a la plaza asignada y queda excluido del proceso de admisión. En este caso el solicitante no aparece en ninguna lista de espera.

5. Los solicitantes que hayan obtenido plaza en la segunda o sucesivas opciones podrán optar por:

a) Matricularse, en el plazo establecido para ello en dicha opción, dejando así de formar parte de las listas de espera y finalizar su proceso de admisión.

b) No matricularse en el periodo fijado en dicha opción conlleva la pérdida del derecho a la plaza asignada.

6. Primera fase de admisión directa (3 de septiembre de 2019): Llamamiento controlado de los solicitantes en lista de espera en aquellos ciclos con plazas vacantes, en cada centro y por cada ciclo según los tramos. Las matrículas de las plazas

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

adjudicadas en este acto se formalizarán en un plazo máximo de 24 horas; si no se realiza la matrícula, estas plazas vuelven a ser vacantes.

7. Segunda fase de admisión directa (5 de septiembre de 2019): Se realizará un sorteo entre todos los interesados que acudan a los centros educativos en el día/hora especificados en el Anexo II para las plazas vacantes existentes en cada ciclo. Las matrículas de las plazas adjudicadas en este acto se formalizarán en un plazo máximo de 24 horas, si no se realiza la matrícula, estas plazas vuelven a ser vacantes.

8. Tras el sorteo y posterior matrícula, si continúa habiendo plazas vacantes, los alumnos interesados, que reúnan los requisitos de acceso, podrán realizar la matrícula directa en el centro hasta el 7 de octubre.

9. Los alumnos de los ciclos formativos de Grado Medio y Superior que tras las evaluaciones oportunas permanezcan realizando sus estudios en el centro, es decir, promocionen a segundo curso o al módulo profesional de FCT, o tengan que repetir, formalizarán la matrícula en sus correspondientes centros educativos del 12 de junio al 1 de julio de 2019. Aquellos alumnos que no formalicen la matrícula en dichos plazos, perderán los derechos sobre esa plaza. Si siguieran interesados en cursar sus estudios en ese ciclo formativo, podrán acudir a la segunda fase de la admisión directa, que se produce al finalizar el proceso de escolarización en ciclos con plazas vacantes.

Quinto.- *Acceso a ciclos formativos*

1. El acceso a ciclos formativos de Grado Medio requerirá el cumplimiento, al menos, de una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

* Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

* Título Profesional Básico.

* Título de Bachiller.

* Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

* Un título de Técnico Auxiliar (FPI) o Técnico Especialista (FPII)

* Un título universitario.

* Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior.

c) Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de Grado Medio.

e) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

2. El acceso a ciclos formativos de Grado Superior requerirá el cumplimiento de, al menos, una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

* Título de Bachiller.

* Título Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

* Título de Técnico Especialista (FPII)

* Título universitario.

* Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de la familia correspondiente.

c) Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Sexto.- *Documentación a presentar con la solicitud*

1. Documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad y edad del aspirante.

2. Si en una misma solicitud se opta por elegir ciclos de Grado Medio y de Grado Superior, solamente se aportará un único requisito de acceso que le permita cursar ambos tipos de ciclos. En caso de no cumplir este requisito, la solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en esta Resolución de acuerdo a la titulación presentada para el Grado que corresponda.

3. Para poder realizar la baremación de los méritos alegados, junto a la solicitud de admisión (Anexo I), se deberá aportar copia de los siguientes documentos, si no están incorporados en la plataforma Racima:

A) Para ciclos de Grado Medio:

1) Acceso mediante requisitos académicos:

- Documentación que acredite, en el momento de realizar la solicitud, que el solicitante cumple las condiciones académicas por las que accede al ciclo formativo. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso. El centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media y el año de finalización de los estudios.

- Las personas que tengan la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación tienen que aportar el documento oficial que lo acredita donde conste la nota media y el año de finalización. En el supuesto que no figure la nota media, el alumno podrá acudir a la Alta Inspección de Educación para su subsanación.

2) Acceso mediante curso de formación específico:

- Certificado que acredita la superación del curso específico de acceso y en el que figure la nota final obtenida y año de superación del curso.

3) Acceso mediante prueba:

- Certificado que acredita la superación de la prueba de acceso y en el que figure la nota final obtenida y año de superación de la prueba.

B) Para ciclos de Grado Superior:

1) Acceso mediante requisitos académicos:

- Documentación que acredite, en el momento de hacer la solicitud, que el solicitante cumple las condiciones académicas por las que accede al ciclo formativo. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso, así como la modalidad de bachillerato o la familia profesional. El centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media y año de finalización de los estudios

- Las personas que tengan la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación tienen que aportar el documento oficial que lo acredita donde conste la nota media y año de finalización de los estudios. En el supuesto que no figure la nota media, el alumno podrá acudir a la Alta Inspección de Educación para su subsanación.

2) Acceso mediante el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

- Certificado que acredite la superación del curso específico y en el que figure la nota final obtenida, opción por la que se ha examinado y año de superación del curso.

3) Acceso mediante prueba:

- Certificado que acredite la superación de la prueba de acceso y en el que figure la nota final obtenida, opción por la que se ha examinado y año de superación de la prueba.

4. Acceso mediante la reserva de plazas para personas con discapacidad y para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Las personas que tengan reconocido un Grado de discapacidad igual o Superior al 33 % y que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente y soliciten una de las plazas reservadas para las personas con discapacidad, deberán aportar también la acreditación de tener reconocido por el organismo público competente el Grado de discapacidad, salvo cuando la acreditación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que el interesado autorice el acceso y comprobación de tales datos.

Los deportistas de alto nivel que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente y que soliciten una de las plazas reservadas para ellos, deberán aportar también la acreditación que justifica su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

5. Todas las condiciones y requisitos de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes.

6. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad. En caso de no otorgar el consentimiento para la consulta deberá hacerse constar en la solicitud y aportar el documento de identificación requerido a tal efecto.

Séptimo.- *Lugar de presentación*

1. Todas las personas interesadas en cursar un ciclo formativo de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo, y siempre que cumplan los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas, podrán presentar la correspondiente solicitud de admisión en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

2. No obstante, con el fin de agilizar la tramitación, las solicitudes deberán entregarse preferentemente en el centro educativo donde se imparte el ciclo formativo que se quiere cursar en primera opción en los plazos establecidos en el calendario.

3. Los interesados podrán presentar la solicitud de forma electrónica a través del acceso en el Portal del ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado 'Oficina Electrónica'. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Solo podrá presentarse un único impreso de solicitud por persona. El interesado podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de cinco ciclos formativos.

Para cada opción solicitada, los aspirantes serán ordenados según los criterios de admisión que se especifican en esta resolución. El orden en el que los ciclos son solicitados indica la prioridad del solicitante por unos u otros estudios.

5. La presentación de solicitud a proyectos de Formación Profesional Dual y a un ciclo formativo ordinario por una misma persona no se considerará como duplicidad de solicitudes a los efectos de lo establecido en el apartado undécimo de esta Resolución.

Octavo.- *Criterios de admisión en ciclos formativos de Grado Medio*

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se reserva el 5% de la oferta de plazas para los alumnos que tengan reconocido un Grado de discapacidad igual o Superior al 33% y que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en su artículo 9, apartado 3, se reserva un 5% de las plazas para los alumnos con esta distinción.

3. El acceso a los ciclos formativos de Grado Medio se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

* Un 60 % de las plazas para el alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Técnico Auxiliar (FPI).

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

* Un 30 % de las plazas para el alumnado que tenga un título Profesional Básico. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en el Anexo III.

* Un 10 % de las plazas para el alumnado que haya superado una de las siguientes situaciones, según el orden de prioridad mantenidos a continuación:

1º. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

2º. La prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio.

3º. La prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior.

4º. Curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

5º. El título de Bachiller.

6º. El título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Especialista (FPII.)

7º. La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

8º. El título universitario.

9º. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores, las plazas vacantes que no hayan sido adjudicadas por falta de solicitudes en un tramo o vía de acceso, se repartirán entre el resto de los tramos o vías de acceso según los porcentajes fijados en esta Resolución.

5. Los tramos y vías de acceso se mantienen hasta el inicio de la segunda fase del llamamiento controlado. En esta fase todas las vacantes de todos los tramos o vías de acceso se acumulan para distribuir entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos de acceso.

6. Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación y prioridad del alumnado dentro de cada uno de los tramos o vías de acceso señalados en los puntos anteriores, serán los que se detallan a continuación.

Se tendrá en cuenta el criterio del año de finalización de los estudios o prueba de acceso por los que accede a estas enseñanzas, y se ordenarán de forma decreciente comenzando por el curso académico 2018/19.

Si dentro del curso académico 2018/2019 existieran más candidatos que plazas se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º Se ordenarán de mayor a menor por la nota del expediente académico, título, curso o prueba alegado para el acceso.

2º En el caso, de que se produzca algún empate se tendrá en cuenta de mayor a menor el año de nacimiento del solicitante.

3º De persistir el empate se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

4º Y, por último, si sigue persistiendo el empate se resolverá por las letras de desempate del sorteo público que cada año realiza de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

En el caso de que queden plazas vacantes se seguirá el proceso anterior con el siguiente curso académico que corresponda, y así sucesivamente.

7. Se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica oficial; el centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media. En ausencia de calificación, a los efectos de nota media, a estos alumnos se les asignará una puntuación de cinco.

De la misma manera se tendrá en cuenta el año de finalización de los estudios o año de realización de la prueba que figure en la certificación académica oficial presentada como requisito de acceso. En ausencia del año de finalización a estos alumnos, se le ordenará en último lugar de acuerdo a este criterio.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

8. Para los que acceden mediante curso de formación específico, se considerará la nota media del curso de acuerdo a la normativa aplicable.

9. Para los que acceden mediante prueba, se considerará la nota final de la prueba de acceso según la legislación propia de la prueba.

10. Los solicitantes que tengan acreditada la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación accederán a los ciclos en el cupo de reserva de plazas correspondientes a los estudios con los que se les ha homologado.

11. Los solicitantes cuyos expedientes de convalidación o de homologación de estudios hubieran sido iniciados y se encontraran pendientes de resolución en el periodo de solicitud de admisión, deberán presentar el volante acreditativo de que la solicitud de convalidación o de homologación ha sido presentada. Su solicitud será atendida sólo si quedan vacantes después de que se haya adjudicado plaza a todos los solicitantes que hayan acreditado que cumplen los requisitos académicos tras la primera fase de admisión directa. En todo caso, su matrícula será provisional y sólo podrá ser evaluado si presenta la documentación que acredita que cumple los requisitos de acceso.

12. Todo lo expuesto anteriormente está referido a la admisión de primer curso. Las solicitudes de segundo curso se ordenarán atendiendo a la nota media de primer curso, siempre que cumpla los requisitos académicos exigidos para cursar segundo curso en La Comunidad Autónoma de La Rioja. Si hubiera más solicitudes que plazas se aplicarán los criterios de prioridad recogidos en esta Resolución.

Noveno.- *Criterios de admisión en ciclos formativos de Grado Superior*

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se reserva el 5% de la oferta de plazas para los alumnos que tengan reconocido un Grado de discapacidad igual o Superior al 33% y que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente.

2. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en su artículo 9, apartado 3, se reserva un 5 % de las plazas para los alumnos con esta distinción.

3. El acceso a los ciclos formativos de Grado Superior se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

- Un 60 % de las plazas para el alumnado que tenga el título de Bachiller. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos según la modalidad y la materia vinculada en cada título de Grado Superior, según el Anexo IV.

- Un 30 % de las plazas para el alumnado que tenga un título de Técnico. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en el Anexo V.

- Un 10 % de las plazas para el alumnado que haya superado una de las siguientes opciones, según el orden de prioridad indicado a continuación:

1º. La Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior de la familia correspondiente.

2º. Curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

3º. La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4º. El título de Técnico Superior de Formación Profesional o Título de Técnico Especialista (FPII)

5º. El título universitario.

6º. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores, las plazas vacantes que no hayan sido adjudicadas por falta de solicitudes en un tramo o vía de acceso, se repartirán entre el resto de los tramos o vías de acceso según los porcentajes fijados en esta Resolución.

5. Los tramos y vías de acceso se mantienen hasta el inicio de la segunda fase del llamamiento controlado. En esta fase todas las vacantes de todos los tramos o vías de acceso se acumulan para distribuir entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos de acceso.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

6. Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación y prioridad del alumnado dentro de cada uno de los tramos o vías de acceso señalados en los puntos anteriores, serán los que se detallan a continuación.

Se tendrá en cuenta el criterio del año de finalización de los estudios o prueba de acceso por los que accede a estas enseñanzas, y se ordenarán de forma decreciente comenzando por el curso académico 2018/19.

Si dentro del curso académico 2018/2019 existieran más candidatos que plazas se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º Se ordenarán de mayor a menor por la nota del expediente académico, título, curso o prueba alegado para el acceso.

2º En el caso, de que se produzca algún empate se tendrá en cuenta de mayor a menor el año de nacimiento del solicitante.

3º De persistir el empate se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

4º Y, por último, si sigue persistiendo el empate se resolverá por las letras de desempate del sorteo público que cada año realiza de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión

En el caso de que queden plazas vacantes se seguirá el proceso anterior con el siguiente curso académico que corresponda, y así sucesivamente.

7. Se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica oficial, el centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media. En ausencia de calificación, a los efectos de nota media, a estos alumnos se les asignará una puntuación de cinco.

De la misma manera se tendrá en cuenta el año de finalización de los estudios o año de realización de la prueba que figure en la certificación académica oficial presentada como requisito de acceso. En ausencia del año de finalización a estos alumnos, se le ordenará en último lugar de acuerdo a este criterio.

8. Para los que acceden mediante curso de formación específico, se considerará la nota media del curso de acuerdo a la normativa aplicable.

9. Para los que acceden mediante prueba, se considerará la nota final de la prueba de acceso según la legislación propia de la prueba.

10. Los solicitantes que tengan acreditada la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación accederán a los ciclos en el cupo de reserva de plazas correspondientes a los estudios con los que se les ha homologado.

11. Los solicitantes cuyos expedientes de convalidación o de homologación de estudios hubieran sido iniciados y se encontraran pendientes de resolución en el periodo de solicitud de admisión, deberán presentar el volante acreditativo de que la solicitud de convalidación o de homologación ha sido presentada. Su solicitud será atendida sólo si quedan vacantes después de que se haya adjudicado plaza a todos los solicitantes que hayan acreditado que cumplen los requisitos académicos tras la primera fase de admisión directa. En todo caso, su matrícula será provisional y sólo podrá ser evaluado si presenta la documentación que acredita que cumple los requisitos de acceso.

12. Todo lo expuesto anteriormente está referido a la admisión de primer curso. En las solicitudes de segundo curso se atenderá a la nota media de primer curso, siempre que cumpla los requisitos académicos exigidos para cursar segundo curso en La Comunidad Autónoma de La Rioja. Si hubiera más solicitudes que plazas se aplicarán los criterios de prioridad recogidos en esta Resolución.

Décimo.- *Exigencia de certificado médico para realizar la matrícula de estudios de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas*

El alumno que esté interesado en cursar estudios de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas deberá aportar, en el momento de realizar la matrícula, un certificado médico en el que se indique que es apto para poder realizar actividades físicas de una intensidad moderada.

Undécimo.- *Causas de exclusión*

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Serán causas de exclusión del proceso de admisión las siguientes:

a) Presentar la solicitud fuera de plazo.

b) No cumplir los requisitos de acceso.

c) Haber presentado dos o más solicitudes de la misma modalidad.

d) Haber formalizado una matrícula en estudios de Formación Profesional, previa a la fase de admisión.

e) Haber formalizado la matrícula en un segundo ciclo formativo, excepto los casos recogidos en punto duodécimo de esta resolución.

f) Haber obtenido plaza en la primera opción solicitada, tras la primera o segunda adjudicación, y no formalizar la matrícula en el centro correspondiente dentro del plazo establecido en cada período.

g) Marcar más de una opción en los requisitos de acceso del Anexo I de esta Resolución. Y presentar más de una titulación de acceso.

2.- En todos los casos, si la persona excluida continúa interesada en cursar un ciclo formativo, podrá acudir a la segunda fase del período de admisión directa, siempre que acredite los requisitos de acceso.

Duodécimo.- *Simultaneidad de estudios*

1. Se podrá compatibilizar la matrícula oficial en un segundo ciclo formativo siempre que se imparta en diferente franja horaria al primero o en modalidad a distancia. En cualquier caso, la matrícula en este segundo ciclo se realizará siempre que hubiera vacantes en la segunda fase del proceso de admisión.

2. Se podrá compatibilizar la matrícula oficial en un ciclo formativo con otra enseñanza reglada post-obligatoria siempre que estos segundos estudios se impartan en diferente franja horaria.

3. En un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en régimen de enseñanza presencial y en régimen de enseñanza a distancia, así como en las pruebas libres para la obtención del título.

Decimotercero.- *Matrícula parcial en módulos profesionales de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo*

Si una vez finalizada la escolarización quedaran plazas vacantes, a partir del 7 de octubre los centros, en cumplimiento del artículo 41 apartado 4 del Real Decreto 1147/2011 y con la finalidad de contribuir a la formación permanente de los trabajadores y atender a las demandas de cualificación del sistema productivo, ofertarán dichas plazas para que los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso se matriculen únicamente en determinados módulos profesionales del ciclo formativo.

La matrícula parcial no conlleva la reserva de plazas para cursos posteriores, por lo que si se desea continuar los estudios del ciclo formativo se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnos que se establezca.

Decimocuarto.- *Anulación de matrícula*

El alumno tendrá derecho a la anulación de la matrícula del curso, con lo que perderá el derecho de asistencia, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se hubiera matriculado. Perderá también el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, debiendo concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión de alumnado.

La solicitud de anulación de matrícula se formulará con una antelación de, al menos, dos meses sobre la fecha de evaluación ordinaria correspondiente.

Dicha solicitud se formulará ante el Director del centro público (en el caso del centro privado, la solicitud se dirigirá al centro público del que depende), quién deberá resolver en el plazo de diez días, oído, en su caso, el equipo educativo, y podrá autorizar dicha anulación si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

* Enfermedad prolongada o accidente del alumno.

* Incorporación a un puesto de trabajo, posterior a la matrícula del ciclo.

* Obligaciones de tipo personal o familiar, posteriores a la matrícula del ciclo, que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales.

* Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director del centro donde curse el ciclo formativo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Decimoquinto.- *Aplicación y desarrollo*

En lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

Decimosexto.- *Producción de efectos*

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimoséptimo.- *Recurso*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava.- *Igualdad de género en el lenguaje*

En los casos en que estas instrucciones utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Logroño a 22 de mayo de 2019.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Fecha de registro:

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Curso 20___ / 20___

Datos personales del solicitante

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O EQUIVALENTE

FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	EMAIL

CALLE/PLAZA, Nº, PISO	C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA

SOLICITA ser admitido en el curso escolar 20___/20___, como alumno para cursar el Ciclo Formativo de Grado Medio/Superior por orden de preferencia, en los siguientes:

Opción	GM/GS	CICLO FORMATIVO	TURNO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
1ª					
2ª					
3ª					
4ª					
5ª					

MARCAR UNA SOLA OPCIÓN EN UN SOLO CUADRO

EXPONE: Que cumple los requisitos de acceso para Grado Medio y/o Grado superior de acuerdo con **la Resolución:**
(marcar una única opción con una X, si se marcan más de una opción es razón de exclusión del Proceso de Admisión)

- ❑ **(GM) -** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria/ Graduado en Educación Secundaria.
- ❑ **(GM) -** Título Profesional Básico.
- ❑ **(GM) -** Superación del segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- ❑ **(GM) -** Técnico Auxiliar (FP I) de Formación Profesional.
- ❑ **(GM) -** Superación de la Prueba de acceso a Grado Medio.
- ❑ **(GM) -** Superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.
- ❑ **(GM - GS) -** Bachillerato LOMCE/LOE/LOGSE/BUP.
- ❑ **(GM - GS) -** Curso de Orientación Universitaria (COU).
- ❑ **(GM - GS) -** Título de Técnico.
- ❑ **(GM - GS) -** Título de Técnico Superior, Técnico Especialista (FP II) de Formación Profesional.
- ❑ **(GM - GS) -** Titulación Universitaria
- ❑ **(GM - GS) -** Superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- ❑ **(GM - GS) -** Superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la familia correspondiente.
- ❑ **(GM-GS) -** Curso de formación específico de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible
- ❑ Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- ❑ Estudios realizados en el extranjero pendientes de homologar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Año de finalización de los estudios por los que accede:

NOTA: **(GM)** - Acceso a Grado medio
(GM - GS) - Acceso a Grado Medio y / o superior
La titulación alegada le dará acceso al tramo que le corresponda según **la Resolución.**

Documentación que aporta (márquese lo que proceda)

- ❑ Título.
- ❑ Libro de Calificaciones.
- ❑ Certificación Académica Personal.
- ❑ Certificado de superación de la Prueba de Acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- ❑ Certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- ❑ Certificado de superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- ❑ Credencial de la Convalidación u Homologación de los estudios realizados en el extranjero (estudios ya homologados).
- ❑ Volante de solicitud de convalidación u homologación de estudios realizados en el extranjero (estudios pendientes de homologar).
- ❑ Documento acreditativo de discapacidad.
- ❑ Certificado de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- ❑ Otros

❑ **Autorizo para** que se consulten los datos relativos DNI, NIE, certificación académica, certificado de discapacidad o certificado de deportista de alto rendimiento arriba señalados, según corresponda. En caso de no marcar esta casilla deberá aportar los datos y documentación requerida, a cuyos efectos declara responsablemente que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.

Información sobre la protección de datos en el reverso)
Órgano gestor: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
Código de procedimiento: 15727.00
CódigoDIR3: (Código del centro)

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Información sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Educación Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291660 Correo e-: sgt.educacion@larioja.org **Delegado de Protección de Datos** Identidad: Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291226 Correo e-: sgt.educacion@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos los datos para escolarización de alumnos que solicitan cursar estudios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tiempo de conservación de sus datos El tiempo necesario para la correcta gestión de la expedición de los títulos y para el correcto cumplimiento de las obligaciones legales que puedan derivarse.
Legitimación para el tratamiento de sus datos En el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (normativa de aplicación la Ley Orgánica 2/2006 de Educación)
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

, a de de 20

El/La solicitante o
su representante (en este caso, se adjuntará acreditación de la representación)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

NOTAS:
No se puede presentar más que una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

ANEXO II

CALENDARIO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR. CURSO 2019/2020

FECHA / PLAZO	TRÁMITE /ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
12 junio - 1 de julio	Plazo de preinscripción	Se presenta en el centro de la primera opción la Solicitud con la acreditación de cumplir los correspondientes requisitos de acceso
12 junio – 1 de julio	Plazo de matrícula de alumnos que han promocionado o tienen que repetir	Centro educativo
8 de julio	Publicación provisional - Publicación de listas provisionales de admitidos, listas provisionales de espera en todas las opciones solicitadas y listas provisionales de desestimados resueltas por la Comisión.	Tablón Centro educativo y en la página Web de la Consejería
9 y 10 de julio	Presentación de reclamaciones a la baremación de los listados provisionales publicados	Centro educativo
12 de julio	1ª adjudicación definitiva - Publicación de listas definitivas de admitidos, listas de espera en todas las opciones solicitadas y lista de desestimados.	Tablón Centro educativo y en la página Web de la Consejería
15 julio- 17 de julio	Período de matrícula de la 1ª adjudicación.	Alumnos admitidos en 1ª adjudicación Centro educativo
18 de julio	Comunicación a la Comisión de escolarización de las listas de matriculados y del número de vacantes.	Centros educativos
22 de julio	2ª adjudicación - Publicación de listas definitivas de admitidos y listas de espera.	Comisión de escolarización Tablón Centro educativo y en la página Web de la Consejería
23 – 24 de julio	Período de matrícula de la 2ª adjudicación	Alumnos admitidos en 2ª adjudicación Centro educativo
25 de julio	Comunicación a la Comisión de escolarización de las listas de matriculados y del número de vacantes	Centros educativos
28 de agosto	Actualización y publicación de listas de espera definitivas para admisión directa en septiembre.	Comisión de escolarización Tablón Centro educativo y en la página Web de la Consejería
3 de septiembre (a partir de las 9:00 horas)	1ª fase admisión directa en ciclos con plazas vacantes –Llamamiento controlado de alumnos en listas de espera. Tras asignación, publicación de nuevos listados de vacantes en los centros educativos.	Alumnos en listas de espera. Llamamiento en centros educativos, por ciclo. Matrícula directa en el centro educativo
5 septiembre (a partir de las 10:00 horas)	2ª fase admisión directa en ciclos con plazas vacantes – Sorteo para las plazas vacantes - De 10:00 a 11:00 – Asignación de número a cada persona interesada en matricularse - A continuación, sorteo, entre todos los interesados con números asignados previamente, en cada centro educativo y para cada ciclo formativo con plazas vacantes	Matrícula directa en el centro educativo
Hasta el 4 octubre	Si continúan habiendo plazas vacantes, matrícula directa	Matrícula directa en el centro educativo
7 octubre	Matrícula parcial en ciclos con plazas vacantes	Matrícula directa en el centro educativo

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Anexo III

Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica que dan prioridad a los Ciclos Formativos de Grado Medio

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Administración y Gestión	Gestión Administrativa	• Servicios Administrativos • Informática de Oficina • Artes Gráficas • Servicios Comerciales • Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel • Tapicería y Cortinaje • Vidriería y Alfarería • Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas
Agraria	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	• Actividades Agropecuarias • Agro-jardinería y Composiciones Florales • Aprovechamientos Forestales
	Producción Agropecuaria	
Artes Gráficas	Impresión Gráfica	• Artes Gráficas • Servicios Administrativos • Servicios Comerciales • Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel • Tapicería y Cortinaje • Vidriería y Alfarería
Comercio y Marketing	Actividades Comerciales	• Servicios Administrativos • Artes Gráficas • Servicios Comerciales • Actividades de Panadería y Pastelería • Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel • Tapicería y Cortinaje • Vidriería y Alfarería
Edificación y Obra Civil	Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	• Informática de Oficina • Aprovechamientos Forestales • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Fabricación y Montaje • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Informática y Comunicaciones • Mantenimiento de Viviendas • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Vehículos
Electricidad y Electrónica	Instalaciones de Telecomunicaciones	• Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Fabricación y Montaje • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Mantenimiento de Viviendas • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Fabricación Mecánica	Mecanizado Soldadura y Calderería	• Fabricación y Montaje • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Industrias Alimentarias • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
Hostelería y Turismo	Cocina y Gastronomía Servicios en Restauración	• Cocina y Restauración • Actividades de Panadería y Pastelería • Alojamiento y Lavandería • Industrias Alimentarias • Peluquería y Estética • Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
Imagen Personal	Estética y Belleza	• Peluquería y Estética • Cocina y Restauración • Alojamiento y Lavandería • Industrias Alimentarias
Industrias Alimentarias	Aceites de Oliva y Vinos Panadería, Repostería y Confitería	• Industrias Alimentarias • Actividades Agropecuarias • Agro-jardinería y Composiciones Florales • Aprovechamientos Forestales • Cocina y Restauración • Actividades de Panadería y Pastelería • Alojamiento y Lavandería • Peluquería y Estética
Informática y Comunicaciones	Sistemas Microinformáticos y Redes	• Informática y Comunicaciones • Informática de Oficina • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Fabricación y Montaje • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
Instalación y Mantenimiento	Mantenimiento Electromecánico Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	• Fabricación y Montaje • Mantenimiento de Viviendas • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Madera, Mueble y Corcho	Carpintería y Mueble	• Carpintería y Mueble • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Fabricación y Montaje • Mantenimiento de Viviendas • Industrias Alimentarias • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
Química	Operaciones de Laboratorio	• Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Fabricación y Montaje • Industrias Alimentarias • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
Sanidad	Cuidados Auxiliares de Enfermería Emergencias Sanitarias Farmacia y Parafarmacia	
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Atención a Personas en Situación de Dependencia	• Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Carrocería Electromecánica de Vehículos Automóviles	• Mantenimiento de Vehículos • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Fabricación y Montaje • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Anexo IV

CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ESTABLECIDOS AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato LOMCE	Materias de Bachillerato
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Acondicionamiento Físico	Cualquier modalidad de Bachillerato	
	Enseñanza y Animación Sociodeportiva		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Asistencia a la Dirección		
AGRARIA	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Transporte y Logística		
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Edificación	Ciencias	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos		
	Automatización y Robótica Industrial		
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias	
FABRICACIÓN MECÁNICA	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	
	Diseño en Fabricación Mecánica		
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias	
	Dirección de Servicios de Restauración		
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Guía, Información y Asistencias Turísticas		
IMAGEN PERSONAL	Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Vitivinicultura	Ciencias	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red		
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma		
	Desarrollo de aplicaciones Web		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato LOMCE	Materias de Bachillerato
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mecatrónica Industrial	Ciencias	
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
SANIDAD	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear		
	Radioterapia y Dosimetría		
	Higienista Bucodental		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Animación Sociocultural y Turística		
	Integración Social		
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Diseño y Producción de Calzado y Complementos	Ciencias Artes	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias	

CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ESTABLECIDOS AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Modalidades de Bachillerato LOMCE	Modalidades de Bachillerato LOGSE	Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato LOGSE
Instalación y Mantenimiento	Prevención de Riesgos Profesionales	• Ciencias • Humanidades y Ciencias Sociales	• Ciencias de la Naturaleza y de la Salud • Tecnología • Humanidades y Ciencias Sociales	Opción A/B/C/D	• Biología • Tecnología Industrial I
Sanidad	Dietética	• Ciencias	• Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Opción A/B	• Biología
	Salud Ambiental	• Ciencias	• Ciencias de la Naturaleza y de la Salud • Tecnología	Opción A/B	• Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, LEY ORGÁNICA 1/1990, LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986 Y LAS MODALIDADES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIAS RECOGIDAS EN LA LEY 14/1970

<table>
<tr><th>Bachillerato LOMCE</th><th>Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006</th><th>Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990</th><th>Bachillerato Experimental</th><th>Modalidades de COU</th></tr>
<tr><td>Artes</td><td>Artes</td><td>Artes</td><td>Artístico</td><td>A, B, C, D</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ciencias</td><td rowspan="2">Ciencias y Tecnología</td><td>Ciencias de la Naturaleza y de la Salud</td><td>Ciencias de la Naturaleza</td><td rowspan="2">A, B</td></tr>
<tr><td>Tecnología</td><td>Técnico Industrial</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Humanidades y Ciencias Sociales</td><td rowspan="3">Humanidades y Ciencias Sociales</td><td rowspan="3">Humanidades y Ciencias Sociales</td><td>Administración y Gestión</td><td rowspan="3">C, D</td></tr>
<tr><td>Ciencias Humanas y Sociales</td></tr>
<tr><td>Lingüístico</td></tr>
</table>

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Anexo V

Ciclos Formativos de Grado Medio que dan prioridad a los Ciclos Formativos de Grado Superior

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Superior	Ciclos Formativos de Grado Medio
Actividades Físicas y Deportivas	Acondicionamiento Físico	• Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural • Actividades Ecuestres
	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	
Administración y Gestión	Administración y Finanzas	• Gestión Administrativa
	Asistencia a la Dirección	
Agraria	Gestión Forestal y del Medio Natural	• Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural • Jardinería y Floristería • Producción Agroecológica • Producción Agropecuaria • Actividades Ecuestres
Comercio y Marketing	Comercio Internacional	• Actividades Comerciales • Comercialización de Productos Alimentarios
	Marketing y Publicidad	
	Transporte y Logística	
Edificación y Obra Civil	Proyectos de Edificación	• Construcción • Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
Electricidad y Electrónica	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	• Instalaciones de Telecomunicaciones • Instalaciones Eléctricas y Automáticas
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	
	Automatización y Robótica Industrial	
Energía y Agua	Energías Renovables	• Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas
Fabricación Mecánica	Diseño en Fabricación Mecánica	• Mecanizado • Soldadura y Calderería • Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros • Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	
Hostelería y Turismo	Dirección de Cocina	• Cocina y Gastronomía • Servicios en Restauración • Comercialización de Productos Alimentarios
	Dirección de Servicios de Restauración	
	Gestión de Alojamientos Turísticos	
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	
Imagen personal	Estilismo y Dirección de Peluquería	• Estética y Belleza • Peluquería y Cosmética Capilar
Industrias Alimentarias	Vitivinicultura	• Aceite de Oliva y Vinos • Panadería, Repostería y Confitería • Elaboración de Productos Alimenticios
Informática y Comunicaciones	Administración de Sistemas Informáticos en Red	• Sistemas Microinformáticos y Redes
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	
Instalación y Mantenimiento	Mecatrónica Industrial	• Mantenimiento Electromecánico • Instalaciones Frigoríficas y de Climatización • Instalaciones de Producción de Calor
	Prevención de Riesgos Profesionales	
Química	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	• Operaciones de Laboratorio • Planta Química
Sanidad	Dietética	• Cuidados Auxiliares de Enfermería • Emergencias Sanitarias • Farmacia y Parafarmacia
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	
	Laboratorio Clínico y Biomédico	
	Salud Ambiental	
	Radioterapia y Dosimetría	
	Higienista Bucodental	

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Superior	Ciclos Formativos de Grado Medio
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Animación Sociocultural y Turística Educación Infantil Integración Social	• Atención a Personas en Situación de Dependencia
Textil, Confección y Piel	Diseño y Producción de Calzado y Complementos	• Calzado y Complementos de Moda • Confección y Moda • Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Automoción	• Carrocería • Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera • Electromecánica de Vehículos Automóviles • Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario • Electromecánica de Maquinaria • Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo • Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo • Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190527-III--1756 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).